



Sección I. Disposiciones generales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

18268

Corrección del error material detectado en el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias del municipio de Alcúdia relativo a los planos 5.2.1 Sector AN2 y 5.3 en los cuales se califica como Espacio Público Viario una parte de la rotonda del final de la calle Albercoquer

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de día 18 de diciembre de 2015, tomó el acuerdo siguiente:

“Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Alcúdia para la corrección de el error material detectado en el acuerdo de aprobación definitiva de las Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Alcúdia relativo a los planos 5.2.1 Sector AN2 y 5.3 Ordenación de Suelo Urbano (Mal Pas) en que se califica como Espacio Público Viario una parte de la rotonda del final de la calle Albercoquer, y de conformidad con el dictamen de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Comisión Insular, en base a lo que dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, acuerda aceptar la corrección propuesta de error material, y, en consecuencia rectificarlo y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears”.

La publicación de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo. Eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de diciembre de 2015

**El secretario delegado de la Comisión Insular
de Ordenación del Territorio y Urbanismo**

Jaume Munar Fullana

